



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00972661-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO ARGENTINO DE BIOESTADÍSTICA" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00972661-NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Asociación Civil Grupo Argentino de Bioestadística, requiere se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro (144), el día 23 de junio del año 2021, en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y por Escritura Pública modificatoria número uno (01), tendrá por objeto: *“Relacionar a personas que investigan y/o enseñan aspectos de la estadística y/o matemática aplicados a la biología, a fin de promover la investigación, la enseñanza y la difusión de estos conocimientos a través de actividades de carácter científico, sin perseguir fines de lucro”*;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro (144) y por Escritura Pública modificatoria número uno (01) no merece objeción alguna y se ha acreditado -fehacientemente- el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo petitionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “**ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO ARGENTINO DE BIOESTADÍSTICA**”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2º: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro (144) y en Escritura Pública modificatoria número uno (01) que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2021-00992273-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2022-00080211-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3º: INSCRÍBASE a la entidad Asociación Civil Grupo Argentino de Bioestadística en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169º del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4º de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.